

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 462

Callao, 29 OCT. 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 6208 Fecha 29 OCT 2019

El Acuerdo del Consejo Regional N° 043 de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora. Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, conforme se verifica de autos mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 043 de fecha 01 de agosto de 2019, el Consejo Regional del Callao acordó aceptar la donación efectuada por la empresa MASTER MEDIC S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión consistente en 100 unidades de TRANSDUCTOR DE IBP.- Código: ACF0400155. Marca: Mindray. Procedencia: China. Modelo: 045-001014-00. Estado: Nuevo; y, 002 Unidades de cable de IBP 12 PIN.- Código: ACF0400160. Marca: Mindray. Procedencia: China. Modelo: 115-020486-00. Estado: Nuevo, cuyo valor comercial total asciende a S/. 2,305.35, precisando que la entidad DONANTE es la empresa MASTER MEDIC S.A. y la DONATARIA el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y encargando el cumplimiento de dicho Acuerdo del Consejo Regional a la Oficina de Gestión Patrimonial y al mencionado Hospital;

Que, mediante Informe N° 836-GRC/GGR-OGP de fecha 18 de septiembre de 2019 el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial eleva los actuados ante la Gerencia General Regional adjuntando el Informe N° 439-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da cuenta que conforme se ha señalado a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 043 de fecha 01 de agosto de 2019, se ha aceptado la donación de los bienes descritos y recomienda derivar a la Secretaría de Consejo Regional para proseguir con el trámite de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Aprobación de la aceptación de la donación, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 043, de fecha 01 de agosto de 2019, cuyos antecedentes constituyen el sustento del acto materia de aprobación;

Que, a través del Informe N°1168-2019-GRC/GAJ de fecha 25 de octubre de 2019, que hace suyo íntegramente el Informe Legal N° 0200-2019-GRC/GAJ-HGRL de fecha 24 de octubre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de ésta Corporación Regional opina por la PROCEDENCIA de la aprobación de la aceptación de la donación de los mencionados bienes, al verificarse el cumplimiento de los supuestos fácticos y legales al efecto;

Que, al presente caso es de aplicación el numeral 6.3.1.1. del artículo 6.3. de la mencionada Directiva, que establece: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforme al SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entiéndase cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o la conjunción de cualquiera de ellos", y, el numeral 6.3.1.5. de la acotada norma, dispone: "Si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujeta a lo estipulado en sus propias normativas";



